



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### DECRETO DE ALCALDÍA N°019-2024-MDC

Cieneguilla, 29 de octubre de 2024

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

##### VISTOS:

El Informe N°281-2024-MDC/GATR, de fecha 24 de octubre de 2024, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe Legal N°0284-2024-MDC/GAJ, de fecha 25 de octubre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N°0873-2024-MDC/GM, de fecha 26 de octubre de 2024, de la Gerencia Municipal, respecto a la Prórroga de la vigencia de la Ordenanza N°384-2024-MDC, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley N°27972, señala que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N°384-2024-MDC, de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que otorga beneficios tributarios para el pago de impuesto predial, arbitrios municipales y multas tributarias en el distrito de Cieneguilla "Amnistía Tributaria Total Por Fiestas Patrias"; para el pago de las obligaciones tributarias del año 2024 y años anteriores, inclusive las que se encuentren en condición de cobranza coactiva y que no hayan sido cancelados, para todos los contribuyentes o responsables tributarios, sean personas naturales o jurídicas del distrito de Cieneguilla, que cumplan con las condiciones establecidas en la citada Ordenanza; asimismo, la citada Ordenanza, establece en la Segunda Disposición Final, facultar al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte disposiciones reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la citada Ordenanza; así como prorrogar la vigencia de la misma de ser necesario;

Que, con Informe N°281-2024-MDC/GATR, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas remite para opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto del proyecto de Decreto de Alcaldía, para efectos de continuar otorgando a los contribuyentes del distrito, las facilidades para el cumplimiento oportuno del pago de sus obligaciones tributarias, por lo que resulta necesario prorrogar la vigencia de la Ordenanza N°384-2024-MDC hasta el 30 de noviembre de 2024;

Que, mediante Informe Legal N°0284-2024-MDC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis de los actuados con los informes correspondientes, opina que resulta procedente la aprobación de la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N°384-2024-MDC, que establece beneficios tributarios a los contribuyentes del distrito de Cieneguilla, conforme a los fundamentos técnicos normativos expuestos por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; recomendando derivar los actuados a la Secretaría General a fin de que el titular de la entidad emita el Decreto de Alcaldía, conforme a sus facultades;

Que, con Memorandum N°0873-2024-MDC/GM, la Gerencia Municipal solicita a la Secretaría General la elaboración del respectivo Decreto de Alcaldía a ser suscrito por el titular de la entidad, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

##### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR**, hasta el 30 de noviembre de 2024 la vigencia de la **ORDENANZA N°384-2024-MDC, ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES Y MULTAS TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA AMNISTIA TRIBUTARIA TOTAL POR FIESTAS PATRIAS**, para el pago de las obligaciones tributarias del año 2024 y de años anteriores, inclusive las que se encuentren en condición de cobranza coactiva y que no hayan sido cancelados, para todos los contribuyentes o responsables tributarios, sean personas naturales o jurídicas del distrito de Cieneguilla, que cumplan con las condiciones establecidas en la citada Ordenanza.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSIDERAR**, que para efectos del compromiso de pago señalado en el Artículo 6° de la Ordenanza N°384-2024-MDC, estableciendo que la cuota inicial y el plazo serán determinados de manera discrecional; podrá tomarse como parte de la cuota inicial, aproximadamente el 30% de la deuda a fraccionar; la cancelación total del impuesto predial 2024; en caso este no cubra dicho porcentaje, se podrá considerar igualmente a la cancelación de los arbitrios pendientes del año 2024. En caso el pago de las deudas del año 2024 no cubra con el porcentaje requerido de la cuota inicial, podrá considerarse la cancelación de los tributos pendientes de los últimos años adeudados; con la finalidad de facilitar el pago voluntario de los contribuyentes y acogerse a los beneficios de la Ordenanza en mención.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Gestión de Recaudación, a la Subgerencia de Ejecución Coactiva y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, el cumplimiento del presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Secretaría General la publicación del presente Decreto, en el Diario Oficial "El Peruano"; a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano: <https://www.gob.pe/municipieneguilla> y en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad; y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su adecuada difusión.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de Cieneguilla  
SECRETARÍA GENERAL

IVAN E. CARDENAS ESPINOZA  
Secretario General

Municipalidad Distrital de Cieneguilla

EMILIO A. CHAVEL HUARINGA  
Alcalde